



TRIBUNAL SUPERIOR
DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
PRESIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CEUTA Y MELILLA
- 6 MAY 2019
Nº: ...
REGISTRO DE ...

Registro General	
Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz	
N/Rº.	
Area de Control y Recursos	
Entrada nº	Queja nº
67760	67760
13/05/2019	
09:50:31	

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno de este Tribunal, reunida en Comisión, adjunto remito certificación literal del Acuerdo adoptado en el expediente de Queja reseñado al margen.
Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes.
Granada, a 30 de Abril del 2019.

EL PRESIDENTE,
Edo. Lorenzo del Rio Fernández

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CADIZ
C/. TAMARINDOS,17-19-C.P. 11007-CADIZ



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DIEGO MEDINA GARCIA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, , EL SECRETARIO DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sesión celebrada el 23 de abril de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.4- QUEJA Nº 00000067/2019, Interpuesta por el Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ, contra el Juzgado de lo Social nº 3 de CÁDIZ, por la situación de deficiencias de funcionamiento por las que se encuentra dicho Juzgado. Habiéndose recibido Informes del citado órgano

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda ENTENDER LA QUEJA FUNDADA. La Sala TOMA CONOCIMIENTO de la Visita presencial del Presidente del TSJA el pasado día 8 de abril a los Juzgados de lo Social de CÁDIZ, donde se ha entrevistado con los tres titulares judiciales y visualizado las agendas de señalamientos de los tres Juzgados, observando la gran diferencia temporal entre el Juzgado nº 3 con el resto, ya que el último señalamiento del Juzgado nº 1 se ha efectuado para el mes de septiembre de 2020 y del Juzgado nº 2 para el mes de febrero de 2021. Por el contrario, el Juzgado de lo Social nº 3, ha acordado señalamientos de juicios para el año 2023, notificados a las partes, lo que no parece razonable ni suficientemente justificado, habida cuenta que se observa gran cantidad de días sin señalar y significativos huecos libres en días y semanas de los dos años anteriores. por todo lo expuesto, se considera necesario optimizar la agenda de señalamientos del Juzgado de lo social nº 3 de CÁDIZ, en el sentido de reagrupar señalamientos y eliminar los desfases temporales comentados, así como lograr la mayor eficiencia del Juzgado, evitando señalamientos a tan largo plazo cuando existe bastante agenda libre en años anteriores. Particípese el presente acuerdo a la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, al Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ y al órgano afectado.



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Queja de Ciudadanos
Nº Registro 00003273/2019
Nº Expediente 00000067/2019

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Granada a día 30 de Abril del 2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Diego Medina Garcia



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DIEGO MEDINA GARCIA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, , EL SECRETARIO DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sesión celebrada el 23 de abril de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.4- QUEJA Nº 00000067/2019, interpuesta por el Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ, contra el Juzgado de lo Social nº 3 de CÁDIZ, por la situación de deficiencias de funcionamiento por las que se encuentra dicho Juzgado. Habiéndose recibido informes del citado órgano

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda ENTENDER LA QUEJA FUNDADA. La Sala TOMA CONOCIMIENTO de la Visita presencial del Presidente del TSJA el pasado día 8 de abril a los Juzgados de lo Social de CÁDIZ, donde se ha entrevistado con los tres titulares judiciales y visualizado las agendas de señalamientos de los tres Juzgados, observando la gran diferencia temporal entre el Juzgado nº 3 con el resto, ya que el último señalamiento del Juzgado nº 1 se ha efectuado para el mes de septiembre de 2020 y del Juzgado nº 2 para el mes de febrero de 2021. Por el contrario, el Juzgado de lo Social nº 3, ha acordado señalamientos de juicios para el año 2023, notificados a las partes, lo que no parece razonable ni suficientemente justificado, habida cuenta que se observa gran cantidad de días sin señalar y significativos huecos libres en días y semanas de los dos años anteriores. por todo lo expuesto, se considera necesario optimizar la agenda de señalamientos del Juzgado de lo social nº 3 de CÁDIZ, en el sentido de reagrupar señalamientos y eliminar los desfases temporales comentados, así como lograr la mayor eficiencia del Juzgado, evitando señalamientos a tan largo plazo cuando existe bastante agenda libre en años anteriores. Participése el presente acuerdo a la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, al Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ y al órgano afectado.



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Queja de Ciudadanos
Nº Registro 00003273/2019
Nº Expediente 00000067/2019

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Granada a día 30 de Abril del 2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Diego Medina García